



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00110-00
DEMANDANTE:	MANUEL BARRIOS GALLEGO
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el escrito de réplica allegado por parte de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda.

Se acepta la sustitución que del poder hace la abogada **MARICEL LONDOÑO RICARDO** portadora de la tarjeta profesional N°269.038 de la misma corporación, en la abogada **VALENTINA GÓMEZ AGUDELO** portadora de la tarjeta profesional 156.773 del C.S de la J.; en consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA** a esta última gestora judicial para continuar ejerciendo la representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; advirtiéndole eso sí que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.

De otro lado, se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Se señala además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Se dispone incorporar al dossier la certificación No. 1218822021 expedida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES el 3 de noviembre de 2021, por medio de la cual se pone de manifiesto que NO se propone formula conciliatoria y las razones para adoptar dicha decisión.

Por último, se hace saber que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendaj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778c0cdb33155ca752ffdb112fa3faed82dfa2b8237569c8c33ed720e6401b20**

Documento generado en 02/12/2021 08:27:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>